

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2021-0210-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2021

Asunto: Cumplimiento - Ref. Sentencia No. 3-19.JP/20 y acumulados

señora Doctora
Aida Soledad Garcia Berni
Secretaría General
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Ref. Sentencia No. 3-19.JP/20 y acumulados

Magíster Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Delegado del señor Ministro de Salud Pública, conforme lo justifico con la Acción de Personal Nro. 0237 de 30 de abril de 2020 y Acuerdo Ministerial Nro. 00001-2021 de 03 de marzo de 2021 que adjunto, respecto al proceso de la referencia, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

En referencia a lo dispuesto en el auto No. 10-14-IS/20, que en su parte pertinente dispone:

"(...) 1. Disponer que la Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de Derechos Humanos con iniciativa legislativa 156, presente en un plazo de seis meses, a la Asamblea Nacional un proyecto de reforma de ley, para incorporar el derecho al cuidado en el ámbito laboral y para que se adecúe el sistema jurídico a los parámetros de esta sentencia y de los estándares internacionales que regulan la materia.

2. La Asamblea Nacional deberá legislar, en el plazo de un año contados a partir de la entrega del proyecto de ley, sobre el derecho al cuidado, la terminación del derecho al cuidado hasta que concluya el periodo de lactancia; ampliar el periodo de lactancia y período de cuidado; ampliar y regular el permiso de los hombres para el cuidado; regular el derecho al cuidado de madres adoptivas, y ampliar el periodo de cuidado de licencia, sin perjuicio de que, transcurrido este plazo, la Corte Constitucional aplique lo dispuesto en la ley para el control constitucional de las omisiones normativas 157, y declare la inconstitucionalidad por omisión 158.

3. Disponer que el ministerio encargado de la salud, a través de su dirección de promoción, y de todas las entidades que tienen relación con salud, apoyo y promoción de la lactancia materna, junto con el ministerio encargado de las relaciones laborales, el de la inclusión social y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, garanticen progresivamente el derecho al cuidado, ambientes laborales de cuidado, acceso y disponibilidad a espacios, seguros y adecuados a las trabajadoras que se encuentren dando de lactar. Para el efecto en el plazo de un año, deberán hacer un diagnóstico situacional y contar con todos los indicadores para medir el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, y en el plazo de dos años deberá implementar la política de protección laboral para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

4. Disponer que el Consejo de la Judicatura en el plazo de seis meses elabore, proporcione e informe a la Corte sobre los indicadores correspondientes al acceso a la justicia.

5. Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementen lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros



Oficio Nro. MSP-CGAJ-2021-0210-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2021

de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. Para lo cual, contarán con la orientación del ministerio encargado de la salud, el de inclusión, de relaciones laborales y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

6. Disponer que el ministerio encargado de la salud y de las relaciones laborales en coordinación con el de inclusión y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género trabajen de forma interinstitucional para el seguimiento y monitoreo de los lactarios y centros de cuidado diario infantil implementados en las instituciones públicas, ambas instituciones deberán reportar anualmente a la Corte y publicar en su página web el Informe de lactarios y cuidado en el trabajo.

7. Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud, inclusión e igualdad elaborarán e implementarán, de forma participativa, en el que se escuche a organizaciones de mujeres, sindicatos, academia y personas más expertas en el tema, un Modelo de Ambientes Laborales para el Cuidado, que incluya indicadores de medición que reflejen el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, en el plazo de un año contado a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

8. Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud e inclusión emprenderán una campaña permanente de sensibilización, protección y promoción de la lactancia materna en los espacios públicos, incentivando con certificaciones a locales que apoyen la lactancia materna, en un plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

9. Establecer que durante los seis meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud, el Ministerio del Trabajo como principal ente rector encargado de generar políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales y el Consejo de la Judicatura, como órgano encargado de velar por la eficiencia de la Función Judicial, deberán difundir el contenido de esta sentencia en la página principal de sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento de los servidores públicos de sus instituciones y de la ciudadanía en general. El cumplimiento de esta medida se informará a esta Corte en el plazo de 6 meses.

10. Con relación a las políticas públicas, esta Corte podrá convocar a audiencias de seguimiento y solicitar informes de ejecución de la sentencia, para adecuar y adaptar dichas políticas en base a información actualizada.

11. Disponer que los criterios establecidos en esta sentencia tengan efectos para los casos que se presenten después de su expedición. Se confirman las sentencias revisadas, salvo aquellas que estén en conocimiento de esta Corte por otras acciones constitucionales.

Al respecto, me permito señalar:

I

En atención cumplimiento del auto referido, adjunto sírvase encontrar:

El memorando No. MSP-SNPSI-2021-0383-M de 01 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Eduardo Zea, Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad, que en su parte pertinente señala: "(...) tengo por bien remitir el informe técnico con los respaldos de las acciones realizado en cumplimiento a las disposiciones de la sentencia de la Corte Constitucional (...)"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Coordinación General de Asesoría Jurídica

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2021-0210-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2021

Informe Técnico No. MSP-DN PS-GINSSA-017, de 24 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Eduardo Zea, Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad.

Información con la cual se demuestra que esta Cartera de Estado, se encuentra dando cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad en sentencia.

II

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la Casilla electrónica 02317010006; sin perjuicio de recibirlas en los correos electrónicos coordinación.juridica@mhealth.gov.ec; gabriel.rivadeneira@mhealth.gov.ec; maria.benavides@mhealth.gov.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Copia:
Señora Abogada
María Alexandra Benavides Peñafiel.
Directora Nacional Jurídica, Encargada

ma/mb

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	15 MAR. 2021
..... a las	<i>11:45</i>
Por	<i>day</i>
Anexos	<i>4 fojas</i>
..... FIRMA RESPONSABLE	



Firmado electrónicamente por:
**GABRIEL FERNANDO
RIVADENEIRA
REVELO**

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan. Código Postal: 170146 / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-3814-400 - www.salud.gov.ec



sembramos
Futuro

Lenin



